

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 36 Viernes 9 de febrero de 2018 Sec. V-B. Pág. 9609

## V. Anuncios

## B. Otros anuncios oficiales CIUDAD DE CEUTA

Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de una doble línea subterránea de media tensión entre los C.T. "Príncipe I" – cámara de empalme en calle San Daniel – C.T. "Polígono Industrial Tarajal II".

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, la instalación de una doble línea subterránea de media tensión entre los C.T. "Príncipe I" – cámara de empalme en calle San Daniel – C.T. "Polígono Industrial Tarajal II" y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2.ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

- 1.º-AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.
- Esta doble línea, parte desde el centro de transformación Príncipe I, discurriendo por la calle San Daniel, sita en Bda. Príncipe Alfonso hasta llegar al C.T. "Polígono Industrial Tarajal II".
- Trazado existente de C. T "Príncipe I" a Cámara de Empalme (C.E.E.AE) en calle San Daniel. Doble línea de 15 kV L-3 y L-4 Príncipe. Con conductores tipo RHAFAV (Entubado) de cobre de sección 3 (1x150 mm²) y con 115 metros de longitud.
- Trazado nueva línea de Cámara de Empalme (C.E.E.AE) en calle San Daniel a CT "Polígono Industrial Tarajal II". Doble línea de 15 kV L-3 y L-4 Príncipe. Con conductores RHZ1 20L (Entubado) de cobre de sección 3 (1x150 mm²) y con 510 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por calle San Daniel en Bda. Príncipe Alfonso hasta Polígono Industrial Tarajal II.

- 2.º-DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.
- 3.º-APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 36 Viernes 9 de febrero de 2018 Sec. V-B. Pág. 9610

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3.ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, 24 de enero de 2018.- El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Manuel Jurado Belmonte.

ID: A180008077-1